



Resolución Viceministerial

Nº 021-2025-IN-VOI

Lima, 04 de junio de 2025

VISTOS, la solicitud de defensa legal presentada por el General de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES (Expediente Nº 2025-0032860), recibida con fecha 21 de mayo de 2025; y el Dictamen del 30 de mayo de 2025 de la Comisión de defensa legal del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 022-2008-DE-SG, Decreto Supremo que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, señala *“El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior brindarán, respectivamente, defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y personal de tropa licenciada, así como al personal de la Policía Nacional en situación de actividad, disponibilidad o retiro, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por presunta comisión de delitos contra los derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones”*;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 022-2008-DE-SG, señala *“Las solicitudes de defensa legal serán presentadas directamente ante el Ministerio correspondiente, por el interesado o mediante representante debidamente acreditado para el efecto. Las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior serán derivadas ante la Comisión de Defensa Legal respectiva, cuyos miembros serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, a fin que evalúe su procedencia. La respectiva Comisión de Defensa Legal emitirá un Dictamen y elaborará un proyecto de Resolución Viceministerial que acepte o niegue el pedido (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0291-2015-IN, del 13 de mayo de 2015, se conforma la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior, la cual tiene como función emitir un Dictamen respecto de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de defensa legal que sean presentadas, así como el respectivo proyecto de Resolución Viceministerial a ser suscrito por el Viceministro de Orden Interno, mediante el cual se acepte o deniegue lo solicitado;

Que, mediante solicitud del 21 de mayo de 2025, el General de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES, presentó solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa legal, para que sea representado en el proceso penal seguido en su contra *“acusado en calidad de COAUTOR del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional - Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, en agravio del Estado”*¹, Expediente Nº 39-2022-53-5001-JS-PE-01, materia de análisis;

¹ Extraído de la Resolución Nº 1, del 31 de enero de 2025 “AUTO DE CITACIÓN A JUICIO”, emitida por la Sala Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, Expediente Nº 39-2022-53-5001-JS-PE-01.

Que, asimismo, la solicitud de defensa legal presentada por el General de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES, se encuentra sustentada en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE-SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, la Resolución N° 1, del 31 de enero de 2025 “*AUTO DE CITACIÓN A JUICIO*”, emitida por la Sala Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, Expediente N° 39-2022-53-5001-JS-PE-01, la cual se encuentra desarrollada de la siguiente manera:

“(…)

DECISIÓN

Por lo expuesto, DISPONEMOS:

I. *TENER presenta la razón emitida por la señora especialista de causas de esta Suprema Sala Penal Especial para los fines de ley.*

II. *AVOCARSE, los suscritos, al conocimiento del presente proceso seguido contra: (…)*

VI. **MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES**, acusado en calidad de COAUTOR del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional - Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, en agravio del Estado (...).

FIJAR, como fecha de inicio del juicio oral público, para el MARTES CUATRO (4) DE MARZO DE 2025, desde las 9:00 A. M. (NUEVE HORAS) hasta las 13:00 P.M. (TRECE HORAS), el cual se llevará a cabo 3 veces por semana (martes, jueves y viernes) inicialmente en forma presencial en el Establecimiento Penitenciario de Barbadillo, ubicado en la Av. Principal s/n AA. HH Velasco Alvarado - Ate Vitarte (...) [énfasis es nuestro];

Que, mediante Dictamen del 30 de mayo de 2025², la Comisión de Defensa Legal se pronuncia de manera desfavorable, respecto de la solicitud de defensa legal del General de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES, atendiendo a que de acuerdo al artículo 1, concordante con el artículo 3 del D.S. N° 022-2008-DE-SG, no resulta amparable su petición, toda vez que el delito seguido, materia de investigación, no se encuentra considerado dentro del contexto – categoría penal de violación de Derechos Humanos (Título XVI-A del Código Penal, Delitos contra la Humanidad), ello además, que el titular de la acción penal vinculado ahora con el Órgano Jurisdiccional a cargo del proceso penal, no indica de manera expresa que la comisión presunta se trataría de delitos Contra los Derechos Humanos y/o Contra la Humanidad; opinión que este Despacho Viceministerial de Orden Interno comparte;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, que designa la conformación de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal presentada por el General de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE-SG, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

² Documento considerado como parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Maxfredid Félix Pérez Rodríguez
Viceministro
Despacho Viceministerial de Orden Interno